



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES DE 22 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE NOTIFICA LAS SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Advertido error material en la Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 22 de junio de 2023, por la que se notifica las solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General

RESUELVE:

Único.- Publicar una **corrección del Anexo I**, relativo a la lista de solicitudes admitidas del proceso de tramitación de las ayudas a la producción cinematográfica convocadas por Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2023 ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto, siendo rectificado como sigue:

En el *Anexo I. SOLICITUDES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO 2023* se debe añadir en orden de posición nº 313, lo siguiente, quedando los restantes números por orden correlativo:

Nº	EXP	TÍTULO	SOLICITANTE/ PRODUCTOR GESTOR	NIF	FECHA Y HORA
313	78.322	SANG DE BOU	FRACTAL 7, S.C.P.	****8466	09/05/2023 9:37:00

La presente resolución, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

INSTITUTO DE LA
CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS
ARTES AUDIOVISUALES
PLAZA DEL REY, 1,
28071 MADRID

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Fdo.: Ignacio Camós Victoria

